



ACTA DE SUSPENSION 01

CONTRATO No. y FECHA:	CO-004 del 20 de abril del 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN
NIT:	809.008.644-4
CONTRATISTA:	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
Nit C.C. No. :	Nit: 900050857 3
Representación Legal:	ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ
Identificación:	C.C. No. 1029662142
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BATERÍA SANITARIA EN LA SEDE CASA DE ZINC DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, CUBIERTA, CARPINTERÍA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$34.254.752,26) MCTE – AIU INCLUIDO
PLAZO:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CD4 - 20260004 DEL 31/03/ 2026 RP4 - 20260006 DEL 20/04/ 2026

En el municipio de Ataco - Tolima, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026, se reunieron de una parte, la, **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN** identificada con el NIT No 809.005.215-4, representado por **SANDRA PATRICIA MATELLANA TAFUR**, en calidad de **RECTORA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.948.745, en su calidad de Rector y Ordenador del Gasto, y **CLAUDIA LORENA URBANO** identificada con cedula de ciudadanía No 52474821, en su calidad de supervisor quienes en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**; Y de otra parte, **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA** identificado con la cédula de ciudadanía con Nit No. 900050857 -3 y representada legalmente por **ANA LUISA GRIMALDOS SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía con No 1029662142,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; con el propósito de la reunión es suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** del Contrato de Obra No 006 del 03 de diciembre del 2025, en los siguientes términos:



Que mediante informe técnico de visita de campo presentado el día catorce (14) de mayo de 2026, el contratista STOA INGENIERÍA DE AVANZADA LTDA puso en conocimiento de la Institución Educativa Jorge Eliécer Gaitán los hallazgos identificados durante la inspección realizada en la sede Casa de Zinc, ubicada en la vereda Polecito del municipio de Ataco, Tolima.

Que en dicho informe se evidenció que en el área destinada para la intervención no existe una batería sanitaria previamente construida o en funcionamiento, situación que permite concluir que el alcance real de la intervención corresponde a la construcción integral de una nueva batería sanitaria y no a actividades de adecuación y mejoramiento como fueron inicialmente previstas dentro del objeto contractual.

Que igualmente el informe técnico identificó actividades, cantidades de obra y componentes indispensables para la correcta ejecución del proyecto que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, entre ellos elementos estructurales para el sistema de almacenamiento de agua, ajustes al sistema de cimentación, costos asociados al transporte y logística por las condiciones de acceso a la zona de ejecución, así como la necesidad de revisar el presupuesto, el alcance técnico y el plazo contractual.

Que las circunstancias descritas constituyen situaciones sobrevinientes de carácter técnico y presupuestal que impiden continuar la ejecución normal del contrato en las condiciones inicialmente pactadas, toda vez que resulta necesario que la Entidad evalúe y determine la viabilidad de los ajustes técnicos, administrativos y financieros requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.

Que la supervisión del contrato analizó la información presentada por el contratista y consideró procedente la suspensión temporal de la ejecución contractual mientras se adelanta la revisión de los estudios técnicos, presupuestales y jurídicos necesarios para adoptar las decisiones correspondientes respecto de la continuidad del proyecto.

Que la cláusula décima (10) del Contrato de Obra No. CO-004 de 2026 establece que las partes podrán suspender la ejecución contractual por mutuo acuerdo cuando existan circunstancias que temporalmente imposibiliten el desarrollo normal de las actividades contratadas, dejando constancia mediante la correspondiente acta de suspensión.



Que con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, las partes consideran necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto se definan las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para la continuidad del proyecto.

La suspensión permitirá que el contrato se ejecute en condiciones adecuadas, controladas y conforme a la normativa vigente, evitando eventuales incumplimientos, controversias contractuales y responsabilidades para las partes.

Por las razones expuestas las partes acuerdan:

PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra No. CO-004 de fecha 20 de abril de 2026, cuyo objeto es “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA BATERÍA SANITARIA EN LA SEDE CASA DE ZINC DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN DEL MUNICIPIO DE ATACO, TOLIMA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, TRANSPORTE, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, MAMPOSTERÍA, ACABADOS, CUBIERTA, CARPINTERÍA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, a partir del catorce (14) de mayo de 2026 y hasta tanto desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión y se suscriba la correspondiente Acta de Reinicio.

SEGUNDO. CAUSA DE LA SUSPENSIÓN. La suspensión se fundamenta en la necesidad de que la Entidad adelante el análisis técnico, jurídico, administrativo y presupuestal derivado de los hallazgos evidenciados en el informe técnico presentado por el contratista el día 14 de mayo de 2026, mediante el cual se identificaron diferencias sustanciales entre las condiciones reales del sitio de ejecución y las contempladas en los documentos contractuales, así como la necesidad de evaluar posibles ajustes al alcance, cantidades de obra, presupuesto y plazo contractual.

TERCERO. EFECTOS SOBRE EL PLAZO CONTRACTUAL. El término durante el cual permanezca suspendida la ejecución del contrato no será contabilizado dentro del plazo contractual inicialmente pactado. En consecuencia, una vez suscrita el Acta de Reinicio, el plazo continuará ejecutándose por el tiempo restante que se encontraba pendiente al momento de la suspensión.

CUARTO. GARANTÍAS. El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas para amparar el contrato durante el período de suspensión y, en caso de requerirse, realizará las ampliaciones o modificaciones correspondientes para cubrir el nuevo plazo de ejecución que resulte de la suspensión y de las actuaciones contractuales que se adopten.



QUINTO. OBLIGACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN. Durante el término de suspensión las partes conservarán los derechos y obligaciones derivados del contrato que por su naturaleza deban mantenerse vigentes, especialmente aquellas relacionadas con la custodia de la documentación contractual, la conservación de las actividades ejecutadas y la atención de los requerimientos que formule la supervisión.

SEXTO. REINICIO. La ejecución del contrato se reanudará mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, una vez la Entidad adopte las decisiones administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual

En constancia, se firma la presente Acta de Suspensión No. 001 a los quince (15) días del mes de mayo de 2026, por los que en ella intervinieron a fin de suspender la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA PATRICIA MATALLANA TAFURSTOA
Rector
V.B.

CONTRATISTA


INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
C.C.: Nit: 900050857 3
ANA LUISA GRIMALDOS SANCHEZ
Representación Legal

SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA LORENA URBANO
C.C. 52474821